ESTUDIO PREVIO
DECRETO 1082 DE 2015

ENTIDAD:	**MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	**SECRETARIA DE SALUD**

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015. Esta dependencia se permite presentar los Estudios Previos, de Conveniencia y Oportunidad, requeridos para celebrar un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con el artículo 2, numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Capitulo II. Subsección IV aplicara la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** correspondiente a la causal de contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.**

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El municipio de Clemencia, Bolívar en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva identificación de una necesidad por satisfacer, lo cual se hace de la siguiente manera:

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR SE PROPONE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El propósito del Estado colombiano es lograr el bienestar de sus habitantes en el marco de las especificaciones, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política. Para el logro de este propósito, el Municipio como entidad territorial básica del Estado juega un papel fundamental. De acuerdo con lo normado en el artículo 311 de la Constitución Política colombiana es función del municipio la de prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; es decir, el municipio debe velar por su desarrollo.

El contrato estatal es una de las herramientas jurídicas mediante las cuales se exterioriza la actividad administrativa; es un instrumento jurídico que permite lograr el eficaz desarrollo de la acción del Estado dentro de una técnica jurídica de colaboración, cuyo propósito es la satisfacción del interés general y de las necesidades colectivas.

El desarrollo municipal se puede entender como el proceso de cambio progresivo que propicia la armonía entre el bienestar de la población, el uso del territorio, la conservación y protección de los recursos naturales, y de las actividades productivas; a efecto de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población, bajo un enfoque de sostenibilidad.

La adecuada gestión de la información del sector salud constituye un componente estratégico para el funcionamiento administrativo, financiero y operativo del Municipio de Clemencia, en la medida en que de ella depende la correcta ejecución de los recursos públicos, la toma de decisiones institucionales y el cumplimiento de las obligaciones frente a los organismos de inspección, vigilancia y control. La complejidad técnica de los sistemas de información del sector salud exige un manejo especializado, permanente y riguroso, orientado a garantizar la veracidad, oportunidad y consistencia de los datos reportados.

El Municipio de Clemencia se encuentra en la obligación de recopilar, consolidar, validar y reportar información financiera, presupuestal y técnica relacionada con el flujo de recursos del sector salud, así como con la ejecución del Fondo Local de Salud, mediante el uso de plataformas y archivos planos de obligatorio cumplimiento. Estos procesos requieren conocimientos específicos en auditoría, gestión de información, conciliación de cuentas y manejo de herramientas tecnológicas especializadas, los cuales superan las capacidades operativas ordinarias del personal de planta.

Adicionalmente, los procesos de saneamiento de cartera y aclaración de cuentas entre el Municipio y las Entidades Responsables de Pago demandan un acompañamiento técnico especializado que permita depurar información, identificar inconsistencias, soportar conciliaciones y reducir riesgos asociados a diferencias financieras acumuladas. La ausencia de este acompañamiento puede generar afectaciones en la trazabilidad de los recursos y en la sostenibilidad financiera del sistema local de salud.

El marco normativo vigente asigna a las entidades territoriales la responsabilidad directa de administrar, gestionar y reportar la información del sector salud ante los organismos nacionales de inspección, vigilancia y control. En particular, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 780 de 2016 establecen obligaciones claras en materia de gestión de recursos, información financiera y administrativa del sector salud, las cuales se materializan mediante el reporte periódico de información técnica exigida por la Superintendencia Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social. Dentro de estas obligaciones se destaca la Circular Única 047 de 2007, que regula el reporte de archivos planos como el Archivo Tipo 276, indispensable para el seguimiento al flujo de recursos del Sistema General de Participaciones.

La gestión de esta información no se limita al simple cumplimiento formal del reporte, sino que implica procesos previos de recopilación, depuración, validación y análisis técnico que aseguren la calidad, consistencia y veracidad de los datos transmitidos. El incumplimiento de estos estándares afecta directamente la trazabilidad de los recursos públicos y expone al municipio a observaciones, requerimientos y sanciones por parte de los entes de control, razón por la cual se hace necesaria una intervención técnica especializada que garantice el correcto desarrollo de estos procesos.

Adicionalmente, con la implementación de las estructuras de reporte correspondientes a los archivos FT035 (Ingresos del Fondo Local de Salud) y FT036 (Gastos del Fondo Local de Salud), se incrementa de manera significativa la complejidad técnica del manejo de la información. Estos archivos exigen coherencia absoluta entre la ejecución presupuestal, los registros contables y los reportes financieros, así como el cumplimiento estricto de especificaciones técnicas, validaciones cruzadas y anexos estructurales definidos por la autoridad competente, lo cual requiere conocimientos especializados que superan las capacidades operativas ordinarias de la Secretaría de Salud Municipal.

En este mismo sentido, el proceso de saneamiento de cartera y aclaración de cuentas con las Entidades Responsables de Pago, regulado por la Circular 030 de 2013, representa una actividad de alta complejidad técnica y financiera. Este proceso implica la revisión detallada de cuentas, la depuración de saldos, la conciliación de obligaciones y la estructuración de información confiable que permita legalizar los recursos del sector salud. La correcta ejecución de estas actividades demanda asesoría profesional especializada que garantice resultados técnicamente soportados y debidamente reportados en las plataformas oficiales.

El reporte inoportuno, incompleto o con inconsistencias técnicas en los sistemas de información de obligatorio cumplimiento constituye un riesgo significativo para el Municipio de Clemencia, en la medida en que puede derivar en sanciones administrativas, multas económicas, suspensión de giros de recursos o incluso medidas de intervención por parte de la Superintendencia Nacional de Salud. En consecuencia, la mitigación del riesgo sancionatorio se convierte en un objetivo estratégico que justifica plenamente la contratación de servicios profesionales especializados orientados a asegurar la oportunidad, calidad y consistencia de la información reportada.

Actualmente, la Secretaría de Salud Municipal de Clemencia cuenta con una planta de personal limitada, cuyas funciones están orientadas principalmente a la ejecución de programas de salud pública, vigilancia epidemiológica, atención al usuario y cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo. La carga operativa y técnica que implica la gestión integral de los archivos planos, informes financieros y reportes periódicos supera la capacidad instalada del personal de planta, lo que hace inviable asumir estas obligaciones sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de las funciones misionales.

En este contexto, la contratación de servicios profesionales se justifica en la necesidad de contar con conocimiento experto en auditoría y gerencia en salud, que permita no solo el procesamiento de la información, sino su análisis técnico, validación y certificación bajo criterios de calidad del dato. Este acompañamiento profesional garantiza que la información reportada refleje fielmente la realidad financiera y administrativa del sector salud municipal, fortaleciendo la toma de decisiones y la transparencia en la gestión pública.

De igual manera, la naturaleza masiva y técnica de los datos exige el apoyo de un perfil tecnológico especializado, encargado del manejo de archivos planos, estructuración de bases de datos, validación técnica y resolución de incidencias durante el cargue en plataformas como SISPRO (PISIS) y el Portal del Sujeto Vigilado. Este soporte tecnológico resulta indispensable para asegurar la integridad de la información, prevenir errores técnicos y garantizar la interoperabilidad entre los sistemas internos y las plataformas nacionales.

La contratación de estos servicios para la vigencia 2026 permite asegurar la continuidad, eficiencia y oportunidad en el flujo de información hacia el nivel nacional, contribuyendo a una administración ordenada, transparente y técnicamente sustentada de los recursos del sector salud. La trazabilidad de las transferencias, la ejecución del Fondo Local de Salud y la atención de requerimientos de los entes de control dependen directamente de la correcta ejecución de estas actividades, lo cual impacta de manera positiva los indicadores de gestión institucional del Municipio de Clemencia.

Con base a todo lo anterior, se concluye que es viable desde el punto de vista, jurídico, llevar a cabo la ejecución de un proceso de contratación orientado a brindar asesoría y acompañamiento en los procesos de recopilación, consolidación, validación y reporte de la información requerida en los sistemas de información de obligatorio cumplimiento y archivos planos definidos por la superintendencia nacional de salud y el ministerio de salud y protección social.

Resulta oportuno y conveniente poner de presente que la contratación a la que se contrae el presente estudio se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la vigencia 2026 del Municipio de Clemencia, Bolívar, y se encuentra en consonancia con el Plan de Acción municipal.

Es necesario precisar que, en la planta de personal del Municipio de Clemencia, Bolívar, no existe personal suficiente que reúna el perfil para realizar las actividades que se requiere ejecutar para satisfacer la necesidad que viene identificada; ni tampoco se han adscrito estas funciones a cargo existente en la planta de empleos; según certificación expedida por el Director Administrativo del Talento Humano municipal.

La ejecución de las actividades a que se contrae el presente estudio está en consonancia con las adquisiciones de bienes, obras y servicios que la administración municipal se propone llevar a cabo durante la vigencia 2026 y así mismo, están en consonancia con las acciones proyectadas ejecutar.

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Clemencia - Bolívar, bajo el Código **202600000005163** atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

Con miras a atender y satisfacer la necesidad que se identifica y describe por medio del presente estudio, la administración municipal de Clemencia Bolívar, ha formulado programas, proyectos y estrategias, armónicas con los Planes de Desarrollo (i) Nacional (ii) Departamental de Bolívar y (iii) Municipal de Clemencia, así:

Contribución a la política pública
01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo
Plan
(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa
1905 - Salud pública

Transformación	Pilar	Catalizador	Componente

2. Seguridad humana y justicia social	02. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar	01. Hacia un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo	e. Acceso equitativo a medicamentos, dispositivos médicos y otras tecnologías

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial
Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024 - 2027 "BOLÍVAR ME ENAMORA"
Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial
LÍNEA ESTRATÉGICA BOLÍVAR ME ENAMORA CON JUSTICIA SOCIAL: CIERRE DE BRECHAS Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS
Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial
SALUD OPORTUNA Y DE CALIDAD - SALUD PUBLICA

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal
Plan de Desarrollo Distrital o Municipal
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027 "UNIDOS CLEMENCIA SIGUE AVANZANDO"
Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal
CLEMENCIA, UNIDOS POR EL BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL E INCLUSIVO DESARROLLO HUMANO CON OPORTUNIDAD Y ATENCIÓN PARA TODOS
Programa del Plan Desarrollo Distrital o Municipal
SALUD Y PROTECCION SOCIAL

El proyecto de inversión se estructuró atendiendo lo previsto en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual dispone:

ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda."

Por lo anterior, desde el punto de vista normativo legal, resulta procedente y necesaria la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer las necesidades que han sido identificadas a través del presente estudio.

Para el desarrollo del proceso de selección contractual al que se contrae el presente estudio, la administración municipal dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de economía, transparencia, responsabilidad, planeación y selección objetiva. Así mismo, atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada.

La capacidad jurídica, experiencia e idoneidad deben ser acreditadas por el futuro contratista mediante la documentación que aporte a través de la correspondiente oferta de servicios que debe presentar. Si el oferente no acredita tales requisitos su oferta será rechazada de plano. Además, el oferente y futuro contratista deberá acreditar los siguientes requerimientos:

- Ser una persona natural o jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar con el Municipio de Clemencia, Bolívar.

- Prestar los servicios contratados de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor de este, en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.

- Presentar la documentación que acredite su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE RECOPILACIÓN, CONSOLIDACIÓN, VALIDACIÓN Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ARCHIVOS PLANOS DEFINIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**
3.2 ALCANCE DEL OBJETO	En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades específicas: **1).** Asesorar y ejecutar la recopilación, validación y reporte de la información correspondiente a la Circular Única 047 (Archivo Tipo 276 - Transferencias), garantizando que el flujo de recursos del Sistema General de Participaciones y otras fuentes de la vigencia 2026 sea reportado con exactitud en los plazos legales. **2).** Brindar asesoría profesional en la preparación de la información, depuración de cuentas y reporte técnico requerido para las Mesas de Saneamiento de Cartera y Aclaración de Cuentas (Circular 030 de 2013), facilitando la conciliación entre el Municipio de Clemencia y las Entidades Responsables de Pago. **3).** Gestionar y validar el diligenciamiento y cargue de los archivos FT035 (Ingresos del Fondo Local de Salud) y FT036 (Gastos del Fondo Local de Salud), de acuerdo con la Circular Externa vigente de la Superintendencia Nacional de Salud, asegurando que la ejecución presupuestal del último trimestre de 2026 sea consistente con la realidad contable de la entidad. **4).** Realizar la proyección técnica de los informes mensuales, anexos y evidencias de cargue exitoso en las plataformas PISIS (SISPRO) y el portal de la Superintendencia Nacional de Salud, sirviendo de soporte documental para el cumplimiento de las obligaciones legales del Municipio de Clemencia. **5).** Asesorar técnicamente a la Secretaría de Salud en la atención de requerimientos, alertas o inconsistencias detectadas por los entes de control en relación con la información reportada durante el periodo contractual.
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será ***hasta 31 de diciembre de 2026,*** y su inicio se contará a partir de la fecha de firma del acta de inicio, la cual solo se firmará una vez que se encuentren cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato.
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
3.5 VALOR DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000) MCTE,** el cual incluye todos los impuestos, gravámenes y tributos en los que incurrirá el contratista con ocasión a la ejecución del contrato.
3.6 FORMA DE PAGO	**PAGOS PARCIALES:** El MUNICIPIO de CLEMENCIA pagará a EL CONTRATISTA el valor total del presente contrato, esto es, la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000) MCTE**, mediante pagos parciales, de conformidad con el avance en la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto contractual, previa expedición de la certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, por parte del **SUPERVISOR** del contrato, designado por **EL MUNICIPIO**, conforme a lo establecido en el presente estudio y en el respectivo contrato, así: **A).** un primer pago parcial equivalente al **treinta por ciento (30%)**, correspondiente a la suma de **ONCE**

MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COLOMBIANOS ($11.550.000), Contra la ejecución y cumplimiento satisfactorio de las actividades relacionadas con la recopilación, validación y reporte de la información correspondiente a la Circular Única 047 – Archivo Tipo 276 (Transferencias), incluyendo la verificación del flujo de recursos del Sistema General de Participaciones y demás fuentes reportadas durante la vigencia, así como la presentación de evidencias de cargue exitoso, validación definitiva y soportes técnicos respectivos. **B).** un segundo pago parcial equivalente al **veinticinco por ciento (25%)**, correspondiente a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS COLOMBIANOS ($9.625.000)**, Contra la ejecución de las actividades de asesoría profesional para la preparación, depuración de cuentas y reporte de información requerida para las Mesas de Saneamiento de Cartera y Aclaración de Cuentas (Circular 030), incluyendo los soportes técnicos que evidencien la gestión adelantada para la conciliación entre el Municipio de Clemencia y las Entidades Responsables de Pago. **C).** un tercer pago parcial equivalente al **veinticinco por ciento (25%)**, correspondiente a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS COLOMBIANOS ($9.625.000)**, Contra la ejecución y validación del diligenciamiento y cargue de los archivos FT035 (Ingresos del Fondo Local de Salud) y FT036 (Gastos del Fondo Local de Salud), de conformidad con la Circular Externa vigente de la Superintendencia Nacional de Salud, incluyendo los soportes que demuestren la consistencia entre la ejecución presupuestal y la información contable correspondiente al último trimestre de la vigencia 2026. y **D).** un cuarto pago parcial y final equivalente al **veinte por ciento (20%)**, correspondiente a la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS ($7.700.000)**, Contra la entrega y aprobación de los informes técnicos finales, anexos y evidencias de cargue exitoso en las plataformas PISIS (SISPRO) y el portal de la Superintendencia Nacional de Salud, así como la asesoría prestada para la atención de requerimientos, alertas o inconsistencias formuladas por los entes de control durante el periodo contractual, y la suscripción del acta final de cumplimiento y liquidación.

Para el pago del valor del contrato al contratista, éste deberá presentar la documentación que exija el área de Hacienda del municipio de Clemencia, Bolívar para tal efecto; dentro de la cual deberá incorporar la que acredite que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como de aportes parafiscales; para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma, en la cual EL MUNICIPIO consignará el respectivo pago del valor del contrato.

Si el contratista ostenta la condición de autorretenedor, éste deberá informar en la factura tal condición.

El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora

	en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.
3.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
3.8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato que derive del proceso de contratación al cual se contrae el presente estudio se imputará presupuestalmente con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2026.CEN.01.012901** expedido el 29 de enero 2026, expedido por el área de presupuesto municipal.
3.9 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión del contrato que derive del proceso de contratación al cual está referido este estudio, será ejercida por la **SECRETARIA DE SALUD** de Clemencia, Bolívar, quien supervisará las actividades y obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación municipal.
3.10 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN	Para la celebración del contrato, el proponente deberá presentar la siguiente documentación: 1. Oferta de servicios debidamente firmada, con la manifestación expresa de que el oferente conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional para contratar con el municipio de Clemencia, Bolívar y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. 2. Certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea una persona jurídica. 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. 4. Copia del RUT 5. Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o de la persona jurídica oferente y de su representante legal, según el caso. 6. Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de la persona natural o de la persona jurídica oferente y de su representante legal, según el caso. 7. Certificado de Antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. 8. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. 9. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la

	persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso 10. Formato Único de Hoja de Vida. 11. Documentos que acrediten que el oferente está al día con el pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. 12. Documentos que acrediten la capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto del contrato.
3.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**1.** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2.** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **3.** Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. **4.** Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
3.12 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en las condiciones del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el CONTRATISTA contraerá las siguientes obligaciones: 1. Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. 2. Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. 3. Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. 4. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas 6. Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. 7. Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier

	reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. 8. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 9. Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. 10. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. 11. Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. 12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. 13. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación.
3.13 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS	El alcalde municipal de Clemencia, Bolívar, cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.
3.14 CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO	**Código UNSPSC** **Actividades Específicas – Alcance** **Clasificación UNSPS hasta el tercer nivel** **Código UNSPSC 80111600 Clase: Servicios de personal temporal**

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACION PÚBLICA	**CONCURSO PÚBLICO**		**SELECCIÓN ABREVIADA**	**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**X**

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4°de dicha norma legal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2°de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **H)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad de contratación se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, disposición reglamentaria que en su artículo **2.2.1.2.1.4.9**, establece:

> "***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida*

y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

Respecto de esta modalidad de contratación la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló:

"El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el" apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3° de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

La realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.

…Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de

la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales… Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

… Se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional."

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de simple apoyo a la gestión, situación ante la cual la tipología contractual procedente es la de prestación de servicios profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio, por parte de una persona natural que debe acreditar título en una disciplina académica profesional, así como experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que vienen citadas.

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **h)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Tanto esta norma legal como la reglamentaria de la misma; es decir, el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, establecen como factores que determinan la selección del contratista la capacidad de éste para de ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Para demostrar su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrar, así como su idoneidad y experiencia, el oferente deberá acreditar, con su oferta, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. De ser persona jurídica el proponente, deberá acreditar que dentro de su objeto social le permite la ejecución de las actividades que correspondan al alcance del contrato a celebrar. En caso de tratarse de una persona natural, deberá acreditar formación académica de pregrado como Profesional en el Área de la Salud o carreras afines, especialista en gerencia o auditoria en salud y Acreditar mínimo tres (3) experiencia certificada en procesos relacionados con salud y cargue de circulares y archivos tipo anexo a la super salud y/o Ministerio de Salud y Protección Social

2. Acreditar experiencia en la ejecución de máximo dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales de asesoría relacionado con el área de la salud, y que uno (1) de los dos (2) contratos aportados, este relacionado con el recopilación y/o diligenciamiento y/o reporte de archivos de plano de los sistemas de información de obligatorio cumplimiento emitidos por la superintendencia de salud y ministerio de salud y protección social.

Para acreditar la experiencia general requerida el proponente deberá presentar copia de diploma de pregrado y/o de la Tarjeta Profesional. Para acreditar la experiencia específica deberá aportar copia de los contratos y las actas de recibo final y/o de liquidación y/o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscritas por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

1. Número del contrato, cuando aplique
2. Nombre o razón social de la entidad o persona contratante
3. Objeto del contrato
4. Valor del contrato ejecutado.
5. Plazo de ejecución del contrato
6. Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año)
7. Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
8. Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente para expedirlas, así:

a) Para contratos celebrados con entidades públicas, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato

No se admitirán auto certificaciones ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

a) Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

d) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

e) El objeto, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran presentadas bajo la gravedad del juramento.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la revisión de la documentación y hasta antes de la suscripción de contrato la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc.

3. Si el oferente es persona jurídica deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad del siguiente equipo humano mínimo, el cual será responsable de la ejecución de las actividades objeto del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad integral que le asiste al contratista frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales:

Perfil	Formación Académica	Experiencia Requerida	Cantidad
Profesional del área de la salud	Profesional en el Área de la Salud o carreras afines, especialista en gerencia o auditoria en salud	Acreditar mínimo tres (3) experiencia certificada en procesos relacionados con salud y cargue de circulares y archivos tipo anexo a la super salud y/o Ministerio de Salud y Protección Social	1
Tecnólogo en sistemas	Tecnólogo en Sistemas de Información o áreas afines	Acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual.	1

7. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

6.1 IPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo.

CONPES 3714 DE 2011.

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "*estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal*".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	**DESCRIPCIÓN**	**PROBABILIDAD**				**IMPACTO**				**ASIGNACION**	
		ALTA	**MEDIA ALTA**	**MEDIA BAJA**	**BAJA**	**ALTA**	**MEDIA ALTA**	**MEDIA BAJA**	**BAJA**	**CONTRATISTA**	**MUNICIPIO**

	OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.				**X**				**X 2%**	**X**	
	DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes,				**X**				**X 1%**	**X**	
	ADMINISTRATIVOS	Demoras en el proceso de contratación.				**X**				**X 1%**	**X**	
	DE OPORTUNIDAD	Retrasos en el cronograma para el desarrollo de las actividades.				**X**				**X 1%**	**X**	

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ ***Evitar el riesgo***: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.

- ✓ ***Prevenirlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.

- ✓ ***Transferirlo o Compartirlo***: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).

- ✓ ***Retenerlo***: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.

- ✓ ***Mitigarlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, o tasa de cambio, es utilizar derivados financieros.

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.	Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes	no atribuible a ninguna de las partes

8. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa.

Conforme lo anterior, para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato, la cual se establece por periodos vencidos de ejecución de las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato, no exigirá al contratista la constitución de garantía.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la verificación realizada por la de la **SECRETARIA DE SALUD** municipal de Clemencia, Bolívar, la presente contratación no está cobijada por un acuerdo comercial.

10. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior el Municipio podrá imponer multas al **CONTRATISTA:**

a) POR MORA O INCUMPLIMIENTO: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, valor que **EL CONTRATISTA** autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso conforme lo previsto en la ley 1474 de 2011.

YESICA MARIA CONEO PACHECHO
Secretaria de Salud
Municipio de Clemencia, Bolívar